

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/338/2023

CNDH dirige Recomendación al IMSS por el fallecimiento de una niña de dos meses a consecuencia de fallas en su diagnóstico y tratamiento

<< Las personas médicas tratantes incumplieron con el deber de garantizar la atención médica con calidad y diagnóstico temprano, negándole a la víctima un tratamiento oportuno de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica

A partir de la comprobación de la negligencia con que fue atendida una bebé lactante, quien no fue diagnosticada de manera oportuna, por lo que lamentablemente falleció por paro cardiorrespiratorio, hechos atribuibles a dos personas médicas adscritas a la Unidad de Medicina Familiar número 19 (UMF-19) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Vizcaíno, Baja California Sur, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió al IMSS la Recomendación 198/2023 a ese instituto de salud.

La víctima nació el 25 de septiembre de 2022 en el Hospital General de Subzona número 5 del IMSS en Guerrero Negro, Baja California Sur, con un soplo en el corazón, por lo que se le dio de alta cuatro días después de su nacimiento, pese a que estaba enferma de gripe. Días más tarde, la víctima fue llevada al área de Urgencias de la UMF-19, donde personal médico le proporcionó nebulizaciones, y le recetaron “Salbutamol” con la recomendación de acudir con su médico familiar.

El 28 de noviembre de 2022, la víctima fue llevada nuevamente a la UMF-19, donde le proporcionaron ampolletas de “Salbutamol” para su aplicación. Momentos después, cuando la madre se retiró, se percató de que la niña respiraba de forma inusual, por lo que regresó a la Unidad del IMSS, donde la revisaron, pero minutos después, lamentablemente falleció a causa de un paro cardiorrespiratorio.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La Comisión Nacional realizó sus labores de investigación y pudo constatar que la atención médica proporcionada por dos personas médicas a la víctima por el diagnóstico de bronquiolitis, fue inadecuada, pues carecían de datos clínicos para valorar la gravedad de la paciente, además de que, a pesar de contar con criterios para el envío a segundo nivel de atención y/o la admisión hospitalaria de la víctima no realizaron tales acciones, lo que repercutió en el deterioro de su estado de salud y en su fallecimiento.

Las personas médicas tratantes incumplieron con el deber de garantizar la atención médica con calidad y diagnóstico temprano, negándole a la víctima un tratamiento oportuno de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, y vulnerando con ello sus derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al interés superior de la niñez, así como al acceso a la información en materia de salud y al proyecto de vida en agravio de su madre y de otra persona familiar directa.

Ante estos hechos, la CNDH recomendó al IMSS que proceda a la inmediata reparación integral del daño, considerando para ello otorgar una medida de compensación apropiada y proporcional a la gravedad del daño, para lo cual deberá gestionar la inscripción de la víctima y sus dos familiares directos en el Registro Nacional de Víctimas. De igual forma, deberá proporcionar la atención psicológica y tanatológica que requieran, por parte de personal profesional especializado, de forma continua, atendiendo a sus necesidades específicas y con su pleno consentimiento.

El IMSS también deberá colaborar con la autoridad investigadora en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa que la CNDH presentará ante el Órgano Interno de Control de este instituto de salud, en contra de las dos personas servidoras públicas involucradas en los hechos, a efecto de que se investigue y se resuelva lo que a derecho proceda. De igual forma, deberá apoyar ampliamente a la autoridad investigadora en el trámite y seguimiento de la carpeta de investigación, que actualmente se integra en la Fiscalía General de la República por el delito de homicidio culposo con la agravante de responsabilidad profesional, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Asimismo, se deberá diseñar e impartir un curso de capacitación en materia de derechos humanos, así como acerca de la debida observancia y contenido de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para la atención de la mujer durante el embarazo y parto, así como de la persona recién nacida; la atención a la salud del niño, y para la debida integración del expediente clínico; además de la guía para el diagnóstico y tratamiento de bronquiolitis aguda y de tratamiento de la ictericia neonatal, dirigido particularmente a las dos personas servidoras públicas involucradas en los hechos, en caso de continuar laboralmente activas, y a todo el personal médico del Servicio de Urgencias de la UMF-19 del IMSS en Baja California Sur.

Finalmente, deberá emitir una circular dirigida al personal mencionado, que contenga las medidas adecuadas de prevención y supervisión, a fin de garantizar que se agoten las instancias pertinentes con la finalidad de satisfacer los manejos médicos, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como para la debida integración del expediente clínico de acuerdo con la NOM correspondiente.

La Recomendación 198/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al Pueblo!
